



ID: 829

PROVINCIA: <u>LUGO</u>	MUNICIPIO: <u>LOS NOGALES</u>
------------------------	-------------------------------

-Exp: 3/76

Nº 50.000/125

Nº Monte: 25

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"CARBALLEIRA Y SEARAS DEL CABEZO"

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE FUENTES y PEDRIÑA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
L	37	2.3 ; 3.9	1 y 2

SUPERFICIE HECTAREAS

116

MONTES VECINALES

EN
MANO COMÚN

En la ciudad de Iugo, a 29 de abril de 1977, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte de CARBALLEIRA Y SEARAS DEL CABEZO, como Monte Vecinal en Mano Común, a tenor de la siguiente resolución.

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte de CARBALLEIRA Y SEARAS DEL CABEZO, expediente nº 3/76, del ayuntamiento de Los Nogales, promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha de 25 de mayo de 1976, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte de CARBALLEIRA Y SEARAS DEL CABEZO, designando como Instructor al Vocal D. Manuel Losada Campo, Registrador de la Propiedad en Becerreá.

RESULTANDO.- Que con fecha de 26 de junio de 1976, se dictó Providencia acordando requerir al ayuntamiento de Los Nogales, para que aportara a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte de CARBALLEIRA Y SEARAS DEL CABEZO. B) Certificación del Inventario del Bienes Municipales, relativa al monte de CARBALLEIRA Y SEARAS DEL CABEZO. E) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 26 de junio de 1976, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa si el monte de CARBALLEIRA Y SEARAS DEL CABEZO, de la parroquia de Doncos y Noceda, del ayuntamiento de Los Nogales, figuraba incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha de 26 de junio de 1976, se dictó Providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la Provincia, y en el ayuntamiento de Los Nogales, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él en defensa de sus derechos e intereses. Publicación que se llevo a cabo en el B.O. de la Provincia nº 184, correspondiente al día 12 de agosto de 1976, y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Los Nogales, según certificación del Secretario del mismo con fecha de 4 de noviembre de 1976.

RESULTANDO.- Que con fecha de 1 de septiembre de 1976, se recibió ejemplar del B.O. de la Provincia Nº 184, correspondiente al día 12 de agosto de 1976 en el que se inserta el edicto del monte de CARBALLEIRA Y SEARAS DEL CABEZO, del ayuntamiento de Los Nogales.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de septiembre de 1976, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en la que acredita que el monte de CARBALLEIRA Y SEARAS DEL CABEZO, del ayuntamiento de Los Nogales, no figura incluido en el Catálogo de montes de Utilidad Pública de la Provincia.

RESULTANDO.- Que con fecha de 12 de septiembre de 1976, se recibió Edicto debidamente diligenciado por el secretario del ayuntamiento de Los Nogales, acreditativa de haber estado expuesto durante el tiempo correspondiente, sin que se hubiesen recibido reclamaciones contra el mismo.

RESULTANDO.- Que en el día 12 de Noviembre se ha recibido certificación de los asientos del Inventario de Bienes Municipales, y acuerdo para Consorcio, sobre el monte "CARBALLEIRA Y SEARAS DEL CABEZO". Asimismo se hace constar en el oficio de remisión de las certificaciones que el citado monte no figura inscrito en el Registro de la Propiedad.

RESULTANDO.- Que en sesión del Jurado, celebrada el veintinueve de abril de 1977, se acordó nombrar a Dña. Jesús Álvarez Beltrán, registrador de la Propiedad de Iugo, para formara parte del Jurado Provincial en sustitución de D. Manuel Losada Campo. El Jurado Provincial acuerda y el Sr. Álvarez Beltrán acepta, que los exptes. en tramitación de los que era instructor el Sr. Losada Campo sean continuados por el nuevo Vocal Sr. Álvarez Beltrán.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 23 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. Vistas las citadas leyes y Reglamentos y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11, de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en Mano Común, se hace preciso concretarse en mismo concurren los requisitos reales que establecen los artículos 1º de la Ley de 27 de Julio de 1968, y la del Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquia en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen en comunidad germánica o Mano Común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

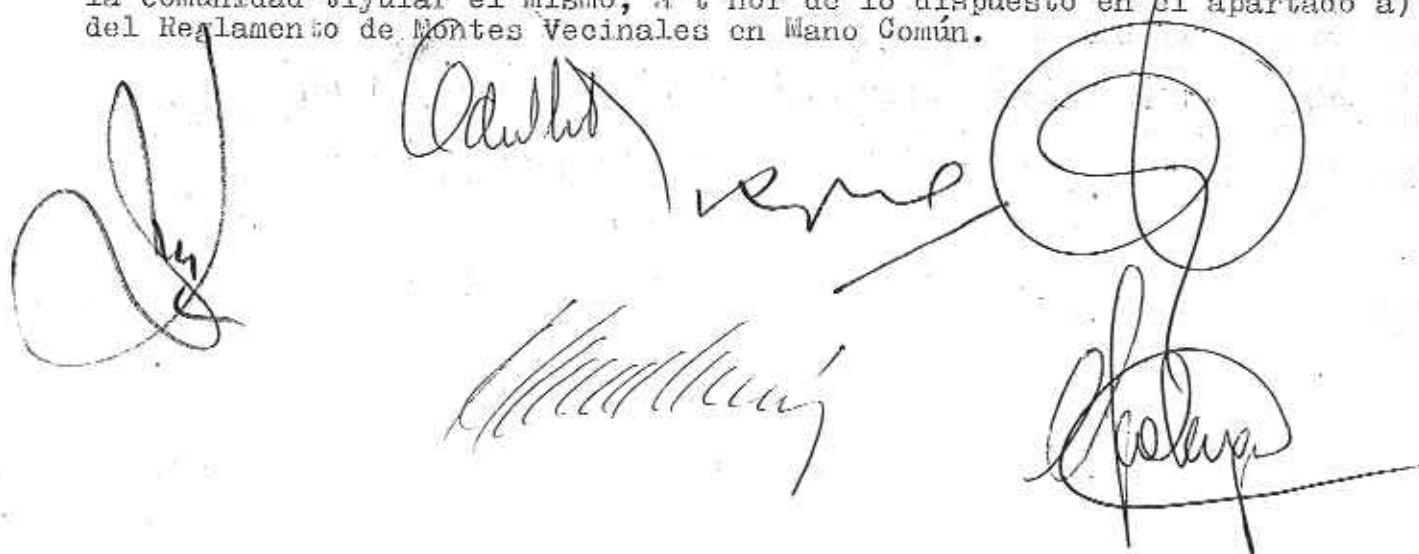
CONSIDERANDO.- Que el monte de CARBALLEIRA Y SEARAS DEL CABEZO esta perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Los Nogales, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fue considerada asimismo fue identificado por los vecinos que considerando don derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la Propiedad del monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria reglada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1.- Clasificar el monte de CARBALLEIRA Y SEARAS DEL CABEZO; como montes Vecinales en mano común, como se describe en el expediente 3/76 perteneciente a los vecinos de la parroquia de Doncos y Noceda del ayuntamiento de Los Nogales.

2.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrado de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular el mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.



CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	37	2.3 3.9	1 2

● 3. - ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

El monte está situado alrededor de los pueblos de FUENTES Y PEDRIÑA, formando un "término redondo", limitado al S. por el término de PIEDRAFITA. Está partido en dos por el arroyo de VALIÑA y sus fincas particulares de ambos pueblos. El del O., o Monte CARBALLEIRA, está formado por la estribación N.E. del pico CARBALLEIRA, de 1.386 m. de altura, situado en el límite con PIEDRAFITA, y con un vértice del I.G. Desde el arroyo de Valiña, asciendo de nuevo hacia el E., en dirección al monte RETORNO, y constituyendo el segundo monte, el del E., llamado SEARAS DEL CADEZO.

La altitud del monte "CARBALLEIRA" está comprendido entre los 800 m. y los 1.386 m., en el vértice "Carballeira". De suave pendiente, el monte "SEARAS DEL CADEZO" varía de 800 m. a 1.000 m., cerca de PEDRIÑA.

Una rodeira que parte de FUENTES hasta el TEXO DOS COBACMOS, y senderos que suben al Carballei-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Pr. p.*	N.º monte
LU	37	2.3 3.9	1 2

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.1

ra, constituyen los únicos, y deficientes accesos al monte CARBALLEIRA. Los mismo ocurre con el monte SEARAS DEL CABEZO, con una rodeira y senderos que parten de PEDRIÑA.

3.2 SUPERFICIE.

Obtenida por planimetrado sobre plano 1/25.000, se desglosa así:

.- CARBALLEIRA: 91 Has.

.- SEARAS DEL CABEZO: 25 "

Total: 116 Has.

3.3 LINDEROS.

3.3.1 CARBALLEIRA.

N: Monte VILLARIN, de VILLARIN, y monte de MORAL.

E: Fincas particulares de Fuentes y Pedriña.

S: Término de PIEDRAFITA.

O: PIEDRAFITA y monte de VILLARIN.

Prov. *	Munic. *	Comunidad Pr. p. *	N.º monte
LU	37	233 3.9	1 2

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3.2

SEARAS DEL CADEZO.

N: Monte CADANA, de MORAL.

E: Fincas particulares de SILVELA Y monte RE
TORNO, de SILVELA.

S: Término de PIEDRAFITA, en "Val de Couso"

O: Fincas particulares de PIEDRAFITA.

3.4 DESCRIPCIÓN DEL PERÍMETRO.

3.4.1 CARDALLEIRA.- Partiendo del punto definido como la concurrencia del CHAO DE LOUTIN con el límite con PIEDRAFITA, a unos 130 m. al E. de la FONTE DOS MOUROS, comienza el perímetro bajando hacia el N.E. por el CHAO DO LOUTIN y el TEXO DE NEGREDO hasta llegar a las fincas particulares del arroyo de VALIA. Sigue, en dirección general hacia el S. por la línea sinuosa que determinan los cierros de las fincas particulares de la margen izquierda del arroyo. Tras dejar a FUENTES al E. a unos 50 m. y pasar por la FONTE OSCURA, llega al límite con PIEDRAFITA, en el punto denominado LAS LAMAS, a 1.200 m. de altura. Sigue el límite de PIEDRAFITA, hacia el N.O. subiendo hasta el vértice CARDALLEIRA, y bajando

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

...	M. m. ...	Característica pr. p.	N.º monte
LU	37	2.3 3.9	1 2

...

3.4.1

después por dicho límite hasta el punto definido inicialmente.

3.4.2 SEARAS DEL CABEZO.- Partiendo del punto denominado VAL DE COUSO, en la raya límite con PIEDRA FITA, al S.E. de PEDRIÑA, sigue este límite, en dirección N.E. hacia Pedriña, hasta llegar a sus fincas particulares. En este punto toma

hacia el N. por la línea determinada por los cierres de las fincas de Podriña hasta llegar a un punto, situado a unos 750 m. al N. de Pedriña, en el que cruza normalmente a la línea de los cierres que seguimos, el VAL DO RELLAZO, por el cual seguimos, en dirección S.E. hasta llegar, a unos 375 m. del punto anterior, a las fincas particulares de SILVELA. Toma hacia el S. por la línea de dichos cierres y ascendiendo finalmente, por el Rº DO CABO hasta el punto inicial (VAL DO COUSO).

3.5 LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

Los límites de estos montes con las fincas particulares son solamente aproximados. Se ha lle-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	37	2.3. 3.9	1 2

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

gado con los límites de los mismos hasta donde había duda razonable de si era propiedad vecinal.

En el caso de que alguno de ellos llegase a alcanzar la calificación de vecinal en mano común sería necesario un deslinde parcial del mismo, al menos en la colindancia con las fincas particulares.

